

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

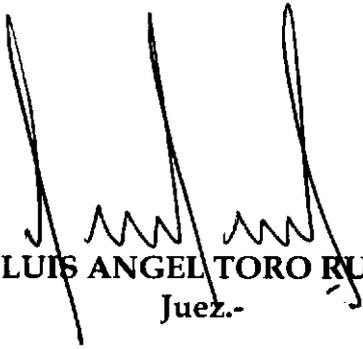
Tibacuy, 07 MAY 2021

Proceso N° 2020 - 00004 D.C.

Teniendo en cuenta que el titular del Despacho se encuentra dentro del grupo de personas en riesgo a causa de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 que le impiden realizar Diligencias de carácter presencial y en aras de darle pronto cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Fusagasugá; COMISIONESE al señor Alcalde Municipal de Tibacuy con las mismas facultades de la comisión principal, incluida la de designar un funcionario para realizarla, nombrar secuestre y reajustarle los honorarios que en derecho le corresponde por su labor. La comisión tiene como fundamento jurídico lo normado en el Art. 38 del CGP, que en sus líneas expresa: *"Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Una vez cumplido lo anterior, remítase la actuación a este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 13 Hoy: 10 MAY 2021
El Secretario, Harvey Mauricio Ortiz Chávez.-